JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI- 005 DE 2026

El Peñol, Antioquia 14 de julio de 2026

PARA: COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONTRATISTA

DE: NORBERTO FRANCO ARBELAEZ

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NÚMERO 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI. 005 DE 2026

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar la siguiente justificación para la Modificación N°01, correspondiente a una prórroga, con base en las siguientes consideraciones:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. CI-005 de 2026, celebrado con la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, con NIT. 901.537.748-4, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD" con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, y un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar, el cual se prorroga, de conformidad con las siguientes.

2. El día 29 de enero de 2026 se firmó el acta de inicio, por lo cual la fecha de terminación quedó establecida para el 28 de julio de 2026.

3. Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de ampliar el plazo contractual, toda vez que la dotación objeto del contrato no ha sido entregada en su totalidad debido a que el proveedor aún se encuentra en proceso de suministro de algunos de los elementos contratados. Adicionalmente, durante la ejecución contractual se han identificado nuevas necesidades institucionales relacionadas con la dotación del personal, las cuales han requerido la gestión de pedidos complementarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

contractual. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la entrega total de la dotación, la atención de las necesidades identificadas y el recibo a satisfacción del objeto contractual.

4. La EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, con NIT. 901.537.748-4 realizo solicitud de Prorroga de tiempo del contrato en cuestión, por el termino de sesenta (60) días debido a que el tiempo inicialmente previsto a resultado insuficiente para culminar de manera satisfactoria el suministro y entrega de la dotación objeto del contrato. Desde la supervisión se considera que la solicitud es necesaria, razonable y proporcional, toda vez que permitirá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la entrega oportuna y en debida forma de la dotación contratada.

5. En consecuencia, se concluye que la modificación del contrato resulta jurídicamente procedente y técnicamente justificada, por cuanto la ampliación del plazo de ejecución obedece a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para finalizar el suministro y entrega de la dotación contratada, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance ni de las demás condiciones inicialmente pactadas. lo cual se hace necesaria la suscripción de la presente modificación, mediante la cual se autoriza la prórroga del plazo contractual solicitado.

Atentamente,

NORBERTO FRANCO ARBELAEZ
Jefe de Oficina Transito y Movilidad
Supervisor

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yesica Galeano Marín Auxiliar administrativa	Yesica Galeano
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-005 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONÓMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD
VALOR INICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) IVA incluido y demás retenciones
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2026
PLAZO ADICIONAL:	DOS MES SIN SUPERAR EL 28 SEPTIEMBRE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRORROGA	VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	NORBERTO FRANCO ARBELAEZ
ACTA DE COMITÉ:	33 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA,** entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "**EL MUNICIPIO**" o "**EL CONTRATANTE**" de una parte; y la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT. 901.537.748-4, representada legalmente por la doctora **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula número 43.276.133, que en adelante se

denominará el CONTRATISTA han convenido celebrar la presente modificación y adición al Contrato Interadministrativo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. CI-005 de 2026, celebrado con la EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, con NIT. 901.537.748-4, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA ALCALDIA DE EL PEÑOL, Y OTROS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD" con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, y un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar, el cual se prorroga, de conformidad con las siguientes.

2. El día 29 de enero de 2026 se firmó el acta de inicio, por lo cual la fecha de terminación quedó establecida para el 28 de julio de 2026.

3. Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de ampliar el plazo contractual, toda vez que la dotación objeto del contrato no ha sido entregada en su totalidad debido a que el proveedor aún se encuentra en proceso de suministro de algunos de los elementos contratados. Adicionalmente, durante la ejecución contractual se han identificado nuevas necesidades institucionales relacionadas con la dotación del personal, las cuales han requerido la gestión de pedidos complementarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la entrega total de la dotación, la atención de las necesidades identificadas y el recibo a satisfacción del objeto contractual.

4. La EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL, con NIT. 901.537.748-4 realizo solicitud de Prorroga de tiempo del contrato en cuestión, por el termino de sesenta (60) días debido a que el tiempo inicialmente previsto a resultado insuficiente para culminar de manera satisfactoria el suministro y entrega de la dotación objeto del contrato. Desde la supervisión se considera que la solicitud es necesaria, razonable y proporcional, toda vez que permitirá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la entrega oportuna y en debida forma de la dotación contratada.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

5. En consecuencia, se concluye que la modificación del contrato resulta jurídicamente procedente y técnicamente justificada, por cuanto la ampliación del plazo de ejecución obedece a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para finalizar el suministro y entrega de la dotación contratada, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance ni de las demás condiciones inicialmente pactadas. lo cual se hace necesaria la suscripción de la presente modificación, mediante la cual se autoriza la prórroga del plazo contractual solicitado.

 De acuerdo a las siguientes consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula Séptima del contrato prorrogándolo por dos (02) meses, la cual quedará así:

> ***SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO***. *La vigencia del CONTRATO* será de OCHO (08) meses.

SEGUNDO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

TERCERO: Hacen parte integral de la presente modificación la solicitud de modificación enviada por la supervisión del contrato y contratista

.

Para constancia, se firma la presente acta a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026, por quienes en ella intervinieron.

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente EAP Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Yesica Galeano Marín Auxiliar administrativa	Yesica Galeano
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

El Peñol, 13 de julio de 2026

Señor
NORBERTO FRANCO ARBELAEZ
Supervisor Contrato CI-005-2026
Municipio

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución – Contrato Interadministrativo No. CI-005 de 2026.

Respetado señor Norberto: en mi calidad de representante legal de la Empresa Autónoma de El Peñol- EAEP, identificada con NIT 901.537.748-4, y en atención al Contrato Interadministrativo de la referencia, cuyo objeto es el "*Suministro de elementos de dotación para agentes de tránsito de la Alcaldía de El Peñol, y otros elementos que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad*", por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) IVA incluido, y con plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; amablemente presento solicitud de prorroga al contrato en dos (2) meses más, es decir, hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2026, conservando el valor, el objeto y las demás condiciones pactadas en el contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- El plazo de ejecución del contrato se encuentra próximo a vencer el 28 de julio de 2026, sin que a la fecha se haya perfeccionado la entrega de los elementos de dotación objeto del contrato.
- La entrega del primer pedido que realizo el municipio (dotación de tránsito) el pasado mes de mayo de 2026, se encuentra en proceso de entrega por parte del proveedor con el que se suscribió el contrato de suministro.
- Es importante contar con un mayor plazo de ejecución, que permita la entrega de los elementos de dotación requeridos en un nuevo o nuevos pedidos, y de esta manera satisfacer la necesidad inicialmente planteada por el Municipio.

Quedo atenta a lo que se sirva disponer y manifiesto la disposición de la EAEP para adelantar los trámites administrativos que se requieran para la suscripción oportuna del respectivo modificatorio.

Cordialmente,

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente General

NIT 901537748-4
Cra 19 # 1-33 int 201 El Peñol/Ant
310 546 91 32

DECRETO No. 17
(15 de enero de 2024)

"POR EL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional; Artículos 91 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Municipal de El Peñol, Antioquia, mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de Agosto de 2021, concedió *"Facultades pro-tempore a la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, para la creación de una empresa industrial y comercial del estado denominada Empresa Autónoma de El Peñol, por sus siglas EAEP".*

Que, mediante el Decreto 84 del 04 de octubre de 2021, modificado a su vez por el Decreto 96 de 2021, la Alcaldesa Municipal creó LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP.

Que, por Decreto 86 de 2021, se adoptan los estatutos de la empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP; acto administrativo modificado por el Decreto 97 de 2021.

Que, el anterior Decreto establece en su ARTÍCULO 16º. Lo siguiente:

"ARTÍCULO 16º. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...) 2. Determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones, escala salarial y salario asignado. Estas escalas salariales no podrán superar las escalas establecidas para el nivel central del Municipio de El Peñol. 3. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.13. Revisar y autorizar el manual de funciones y los reglamentos internos de la empresa.14. Determinar la estructura orgánica de la Empresa y las modificaciones a la misma por iniciativa propia o del Gerente".

Que, mediante el Decreto 101 del 26 de octubre de 2021, la Alcaldesa Municipal designa los MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP.

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Que, todos los miembros allí indicados aceptaron dicha designación y, previa a la respectiva convocatoria, el 29 de octubre de 2021, se realizó la primera Junta Directiva de la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP, con las particularidades contenidas en la respectiva acta de dicha sesión, dentro de las que se contiene la decisión de adoptar mediante Acuerdo No. 002 de 2021, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que dentro de la planta de cargos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal – Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, existe el empleo denominado: **GERENTE GENERAL**, Nivel: **DIRECTIVO**, Código: **050**, Grado: **01**, Naturaleza: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**.

Que a la fecha dicho cargo se encuentra vacante.

Que la abogada **ANNGY MILENA URIBE CIRO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.276.133 expedida en Medellín (Antioquia), cumple con los requisitos y el perfil requerido para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal – Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, de acuerdo con los requisitos que exige el manual de funciones interno.

Que es deber del ejecutivo Municipal efectuar los nombramientos y dictar los actos administrativos.

Que en mérito de lo anterior;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP**, Nivel: **DIRECTIVO**, Código: **050**, Grado: **01**, Naturaleza: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, a la abogada **ANNGY MILENA URIBE CIRO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.276.133 expedida en Medellín (Antioquia), con una asignación salarial básica mensual vigente para el año 2023, de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($4.720.587).**

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la interesada para que previo el cumplimiento de los requisitos legales, se sirva tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal – Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP, y a la Junta Directiva de la misma, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dado en el Municipio de El Peñol – Antioquia, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolivar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

ACTA DE POSESIÓN
No. 09-2024

En el Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal del Municipio de El Peñol – Antioquia, a los quince (15) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) compareció la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.276.133 expedida en Medellín (Antioquia), para tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP**, Nivel: **DIRECTIVO**, Código: **050,** Grado: **01**, Naturaleza: **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN,** nombrada mediante Decreto No. 17 del 15 de enero del año 2024.

Al momento de la posesión presento los siguientes documentos: Fotocopia del documento de identidad, hoja de vida y declaración juramentada de bienes y rentas, ambos formatos diligenciados a través del SIGEP, acta de grado No. 13044 del 07 de diciembre de 2006 suscrita por el Rector de la Universidad de Medellín, donde se acredita el título de Abogada, acta de grado de la Universidad Externado de Colombia con fecha del 03 de junio de 2011, otorgando el título de Especialista en Contratación Estatal, certificados y diplomas de educación informal, copia de la tarjeta profesional No. 156222 del 02 de marzo de 2007, certificados laborales, certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Nro.237179143 expedido el 19 de diciembre de 2023, certificado de no reporte de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República según Código de Verificación Nro. 432761333231219060400 del 19 de diciembre de 2023, constancia de verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del 19 de diciembre de 2023, constancia de no tener asuntos pendientes por autoridades judiciales emitido por la Policía Nacional el día 19 de diciembre de 2023, certificado médico de aptitud laboral del 19 de diciembre de 2023, declaración bajo juramento de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer cargos públicos con fecha del 19 de diciembre de 2023, certificado de paz y salvo municipal No. 202300103317 de diciembre 19 de 2023 y publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses.

Acto seguido y verificado el cumplimiento de requisitos exigidos de acuerdo a la ley y al Manual de funciones y requisitos de la Administración Municipal, la posesionada prestó juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los deberes del cargo; no hallarse incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con las obligaciones de familia (Ley 311 de 1996).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ANNGY MILENA URIBE CIRO
La Posesionada

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
Alcaldesa Municipal

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

ACUERDO Nro. 001
(18 de marzo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP"

La Junta Directiva de la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, y los Decretos Municipales 84, 86, 96, 97 y 101 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Honorable Concejo Municipal de El Peñol, Antioquia, mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de Agosto de 2021, concedió *"facultades pro-tempore a la Alcaldesa del Municipio de El Peñol, para la creación de una empresa industrial y comercial del estado denominada Empresa Autónoma de El Peñol, por sus siglas EAEP".*

2. Que, mediante el Decreto 84 del 04 de octubre de 2021, modificado por el Decreto 096 del 19 de octubre de 2021, la Alcaldesa Municipal creó LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP.

3. Que, mediante el Decreto 86 del 04 de octubre de 2021, modificado por el Decreto 097 del 19 de octubre de 2021 y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de octubre de 2021, se adoptaron los estatutos de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL – EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL – EAEP.

4. Que, el Decreto 086 de 2021 establece "ARTÍCULO 16º.- Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes: ... 4. Adoptar cualquier reforma a los Estatutos Internos de la Entidad".

5. Que mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de octubre de 2021, se modificó el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Municipal 086 de 2021.

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

6. Que el día 18 de marzo de 2024 se reunió la Junta Directiva y aprobó que el Gerente General tenga la capacidad de firmar contratos sin autorización de la Junta Directiva y del comité de contratación hasta la cuantía de trescientos (300) SMLMV.

Con fundamento en lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR EL NÚMERAL 2. DEL ARTÍCULO 28° DEL DECRETO 86 DE 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28°.- Funciones. *Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:*

2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos de la Junta Directiva, ***siempre que los mismos no superen los trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes****".*

ARTÍCULO 2°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Peñol - Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024.

SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ
Presidenta

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria

NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 548 91 32

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43276133**

URIBE CIRO
APELLIDOS

ANNGY MILENA
NOMBRES

Anngy Milena Uribe Ciro

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1981**

PEÑOL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-DIC-1999 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0100100-14078875-F-0043276133-20000907 **02339** 00201A 02 081086751

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2026 02:25:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43276133** y Nombre: **ANNGY MILENA URIBE CIRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143200795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 14:26:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015377484
Código de Verificación	9015377484260702142623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de julio de 2026, a las 14:25:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43276133
Código de Verificación	43276133260702142557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:28:18 horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43276133,** Apellidos y Nombres **URIBE CIRO ANNGY MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, con NIT **890980917-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:30:19 PM horas del 02/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43276133**

Apellidos y Nombres: **URIBE CIRO ANNGY MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298805394

PIB
14:31:00

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL identificado(a) con NIT número 9015377484:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298805474

PIB
14:31:47

Bogotá DC, 02 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANNGY MILENA URIBE CIRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43276133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43276133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/07/2026 08:09 AM

Código Verificación: **19L78YKXGW**

Válida hasta: **01/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC